

Hago referencia a las diversas manifestaciones y falsas acusaciones emitidas por el señor Mario Flores en la red social Twitter(X) en contra de la Defensoría de Audiencias del Instituto Mexicano de la Radio, relacionadas con la información transmitida al aire, al inicio del programa del pasado miércoles 10 de enero de 2024. Al respecto, se presenta la siguiente **réplica**:

En el audio que el señor Mario Flores compartió públicamente con sus seguidores y antiguos radioescuchas en la red social Twitter (X) puede escucharse con atención que esta Defensoría mencionó que todas las personas prestadoras de servicios del IMER, en cualquiera de las emisoras, deben atender las mínimas directrices que indican las Direcciones de Producción y Programación, así como la de Radiodifusoras del IMER, haciendo un especial énfasis en la entrega de planeaciones. Es el caso que esta defensoría compartió dicha explicación con las audiencias, al tratarse de los motivos por los cuales el **Comité de Programación**¹ del IMER determinó la conclusión de las transmisiones del programa conducido por el ex colaborador.

Desde la Defensoría se refutan y desmienten los comentarios descontextualizados esgrimidos por el señor Mario Flores, al pretender adjudicar a la suscrita conducirse con mentiras frente a las audiencias. Lo anterior no es así, puesto que lo realmente ocurrido fue una explicación relativa al mínimo de compromisos adquiridos por las personas prestadoras de servicios profesionales que conducen o están al frente de la locución de cualquier espacio al aire en el Instituto, lo anterior, en atención a las dudas recibidas y derivadas por el fin del programa "de los simios". Por lo que es falso que la Defensoría haya señalado que la conclusión del programa obedeciera a la falta de "backups de programas" (sic @mareoflores) como indebidamente señala el señor Mario Flores.

Se subraya que **una Defensoría de audiencias no miente a sus radioescuchas ni televidentes por, para ni a favor de un concesionario, sino que transparenta el quehacer institucional interno de un medio de comunicación** analizando los elementos y la normatividad a su disposición.

Aunado a lo anterior, **si alguno de los derechos de las audiencias** previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión **hubiese sido vulnerado tras la decisión** de terminar las transmisiones del programa en cuestión, habría sido competencia de la Defensoría de Audiencias emitir una recomendación tomando en cuenta los mensajes recibidos por los radioescuchas del espacio saliente, manifiestos vía redes sociales y correo electrónico, tal como se ha hecho en otras ocasiones. Asimismo, se señala que en toda queja presentada ante esta Defensoría se analizan las exposiciones y evaluaciones formuladas por el Comité de Programación.

Ante tal contexto, respetuosamente se solicita e invita al señor Mario Flores se abstenga de descontextualizar los esclarecimientos hechos en el asunto que nos ocupa, asimismo, evite incurrir desinformación respecto del trabajo de una instancia garante de los derechos de las audiencias, dado que dichas acciones generan desconfianza y desconocimiento en las y los radioescuchas acerca de sus propios derechos, los mecanismos adecuados para ejercerlos e incluso las respuestas que deberán recibir.

En ese sentido, se precisa que la Defensoría de Audiencias se apegó a la normatividad interna al consultar al Comité de Programación la decisión de conclusión del programa "de los simios", esto, previo a formular los comentarios vertidos al inicio del programa del pasado miércoles 10 de enero de 2024. Asimismo, por ley, esta Defensoría no puede ni debe decidir en la permanencia o no de colaboradores en el Instituto; tampoco forma parte de sus facultades previstas en la normatividad aplicable, ni mucho menos en sus razones deontológicas como mecanismo de participación ciudadana, tener ese tipo de interferencia antiética en el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión, individual y colectiva.

Será reiterado todas las veces que sea necesario para el conocimiento de las audiencias y sus derechos: las **Defensorías emiten recomendaciones públicas** para que los derechos plasmados en la LFTR sean cumplidos, garantizados, respetados, no vulnerados o en su defecto se realicen las pertinentes reparaciones y que las personas colaboradoras de la radio pública los conozcan, entiendan y hagan cumplir: trátense de su colaboración al frente de los micrófonos o bien ante la toma de decisiones programáticas. Las Defensorías tampoco poseen la propiedad de tomar o revocar decisiones de cambios en la programación; las **Defensorías evalúan** que tales decisiones no vulneren los derechos de las audiencias, ni contravengan la normativa federal o interna del Instituto **y finalmente analizan el tipo de seguimiento, atención, respuesta** a los mensajes de las audiencias, con el fin de **identificar el tipo de derecho** vulnerado o aplicable: <https://www.imer.mx/audiencias/normatividad/>.

A las audiencias del IMER se les comparte que la normatividad del Instituto y la cual rige también a la Defensoría no es opaca, desconocida tampoco misteriosa. Está disponible para su consulta en el Micrositio Normatividad: <https://www.imer.mx/normatividad/>; para saber quiénes son las personas integrantes de las Direcciones que conforman al Comité de Programación, la información está disponible en: <https://www.imer.mx/que-es-el-imer/>; si desean conocer los mecanismos de participación ciudadana, al igual que sus funciones, atribuciones junto con sus derechos como audiencias por ley, los micrositos del Consejo Ciudadano <https://www.imer.mx/imer-consejo-ciudadano/> y la Defensoría <https://www.imer.mx/audiencias/> son públicos, disponibles para todas las personas.

ATENTAMENTE

Defensoría de Audiencias IMER

¹ Integrado según el Estatuto Orgánico por: Dirección General, Dirección de Investigación, Dirección de Producción y Programación, Dirección de Radiodifusoras, Dirección de Comercialización y Mercadotecnia, Dirección de Sistema Nacional de Noticiarios, Unidad Jurídica